



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

RELACIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS, PARA EL AÑO 2024, SUBVENCIONES PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE AYUDAS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ COMUNIDAD DE MADRID, 2021/2027.

AYUDA 1:

- El contrato podrá concertarse por un período mínimo de doce meses y máximo de tres años. No obstante, podrá celebrarse por una duración menor si, dentro del itinerario de inserción previamente pactado, así se aconseja por los Servicios Sociales Públicos competentes para el seguimiento del proceso de inserción, sin que en ningún caso dicha duración pueda ser inferior a seis meses.
- Se establece un módulo económico de 12.120 euros por cada puesto creado y/o mantenido a tiempo completo por un periodo máximo de 12 meses. Cuando la contratación se realice por un periodo de tiempo inferior o con jornada a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente, sin que dicha jornada pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.
- El periodo subvencionable comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Para los contratos de nueva creación que no hubiesen sido subvencionados en la convocatoria de 2023 el periodo subvencionable computará desde la fecha de inicio de esos contratos, que deberán ser de fecha posterior en todo caso al 5 de mayo del 2023. En este supuesto, la subvención podrá incrementarse proporcionalmente.

AYUDA 2:

- Se podrá otorgar una ayuda de hasta 33.250 euros por contrato a tiempo completo, por un periodo subvencionable de 12 meses, destinada a financiar los costes salariales, incluidas las pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal técnico, subvención que se reducirá proporcionalmente si el período subvencionable fuera inferior al año y cuando los puestos de trabajo fueran a tiempo parcial, sin que ésta pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.
- El periodo subvencionable comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Para los contratos de personal técnico que hayan atendido a puestos de inserción de nueva creación no subvencionados en 2023, el periodo subvencionable comprenderá desde la fecha de inicio de los nuevos contratos no subvencionados que deberán ser en todo caso posteriores al 5 de mayo del 2023. En este supuesto, la subvención podrá incrementarse proporcionalmente.

AYUDA 3:

- Se establece un incentivo de 10.000 euros por la contratación a jornada completa y durante un período subvencionable de 12 meses de la persona que ejerza la gerencia en las empresas de inserción que cuenten con un mínimo de 5 puestos de trabajo de personas en proceso de inserción. Cuando la contratación se realice por un periodo de tiempo inferior o con jornada a tiempo parcial, la cuantía del incentivo indicado se reducirá proporcionalmente, sin que dicha jornada pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.
- El periodo subvencionable será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

AYUDA 4

- Se establece un módulo económico de 15.000 euros por puesto de inserción creado, con el límite máximo del 90 por 100 del coste total de la inversión subvencionable, debiendo justificarse la realización de 100 por 100 de la inversión.
- El periodo subvencionable para esta ayuda comprenderá desde el 5 de mayo del 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- Para tener la consideración de puestos de nueva creación vinculados a la inversión fija, los puestos deben suponer un incremento en la plantilla de la empresa respecto de los puestos de inserción de personas en situación exclusión social subvencionados al amparo de la última convocatoria de subvenciones de este programa en la que la empresa de inserción haya sido beneficiaria de subvenciones con cargo a la Ayuda 1. Su contratación debe iniciarse en el periodo subvencionable señalado en la convocatoria, no pueden haber sido subvencionados con anterioridad. La inversión debe estar directamente vinculada con el o los puestos de trabajo de nueva creación. El puesto deberá tener una duración máxima de 3 años (36 meses) que deberá coincidir con la duración del itinerario de la persona que ocupe dicho puesto